



CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA

Comunidad de Madrid

Exp. 042/2016

D. Fernando García de la Torre, Jefe de Servicio de Contratación III de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, como Secretario de la Mesa de Contratación, respecto al procedimiento abierto con pluralidad de criterios, del siguiente

CONTRATO: “ATENCIÓN OCUPACIONAL A PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL, EN EL CENTRO ESPECIAL ISFAS, EN EL MUNICIPIO DE ALCORCÓN”,

CERTIFICO lo siguiente:

- Que ha tenido entrada las siguientes ofertas:

1	FUNDACIÓN ANDE
2	ASOCIACIÓN DE PADRES Y AMIGOS DE NIÑOS DIFERENTES DE GETAFE, COMUNIDAD DE MADRID Y TERRITORIO NACIONAL (APANID)
3	CLECE, S.A.

- Que efectuada por la Mesa de Contratación, celebrada el día 20 de mayo de 2016, la calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos indicados en la Cláusula 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige el citado contrato, en concordancia con el artículo 146 del TRLCSP, presentado por las empresas indicadas, se han constatado los defectos u omisiones que se indican a continuación:

Nº	ENTIDAD	DEFECTOS U OMISIONES EN LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA
1	FUNDACIÓN ANDE	Deberá presentar acreditación de la solvencia técnica correspondiente al artículo 78.1.c) del TRLCSP: “se acreditará mediante certificación de calidad tipo ISO o similar, que incluya el servicio de atención a personas con discapacidad intelectual en centro ocupacional. Para ello se aportará copia compulsada del certificado vigente, de la entidad o agente externo que haya realizado el proceso de evaluación correspondiente”.

En consecuencia, se concede de plazo a las empresas mencionada hasta las **14:00 horas del día 25 de mayo de 2016**, para que pueda subsanar ante la Mesa de Contratación (en el Registro de la Consejería de Políticas Sociales y Familia y dirigidos al Área de Contratación, C/ O'Donnell nº 50) los defectos u omisiones indicados. Publicándose dicha circunstancia en el Tablón de Anuncios Electrónico del Perfil de Contratante de la Comunidad de Madrid (www.madrid.org/contratospublicos) y advirtiéndose de que la no subsanación dentro del plazo establecido, en el lugar indicado, será causa de inadmisión de la proposición.

Lo que de conformidad con lo previsto en el artº 19, apartado 3, del Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, expido y firmo, en Madrid, a 20 de mayo de 2016.

